



Intendencia de Prestadores

## RESOLUCIÓN EXENTA IP/N° 1260

SANTIAGO, 29 SET. 2015

### VISTOS:

1) Lo dispuesto en el N°2 del Artículo 121, del Decreto con Fuerza de Ley N°1, de 2005, del Ministerio de Salud; en la Ley N°19.880; en los Artículos 9 y siguientes del "Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud", aprobado por el D.S. N° 15/2007, del Ministerio de Salud; en el Decreto Exento N°18, de 2009, del Ministerio de Salud, que aprueba el Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Cerrada y Atención Abierta; en los Decretos exentos de se mismo ministerio, N°s. 33, 34, 35 y 37, todos de 2010, que aprueban los Estándares Generales para Prestadores Institucionales de Atención Psiquiátrica Cerrada, para Centros de Diálisis, para Servicios de Esterilización, y para Laboratorios Clínicos, respectivamente; y lo prevenido en las circulares IP/N°1, de 2007, que establece el procedimiento para la tramitación y resolución de las solicitudes de autorización de entidades acreditadoras; IP/N°3, de 2009, sobre la forma de efectuar las inscripciones en el Registro de Entidades Acreditadoras Autorizadas; en la Resolución Exenta SS/N° 1972, de 7 de diciembre de 2012, y en la Resolución Afecta SS/N° 67, de 14 de agosto de 2015;

2) La Resolución Exenta IP/N°317, de 29 de septiembre de 2010, por la cual esta Intendencia autorizó el funcionamiento de la sociedad "**AKRESAL CHILE S.A.**", con nombre de fantasía "**AKRESAL S.A.**", como Entidad Acreditadora de prestadores institucionales de salud, cuyo representante legal es doña **Laura Araya Vergara**, entidad que se encuentra inscrita bajo el **N° 9** en el Registro de Entidades Acreditadoras, siendo el plazo de vigencia de dicha autorización el día 29 de septiembre de 2015;

3) La Solicitud **N° 60** del Sistema Informático de tramitación de solicitudes de autorización para Entidades Acreditadoras de esta Superintendencia, de fecha 24 de junio de 2015, mediante la cual doña Laura Araya Vergara, en su calidad de representante legal de la sociedad "**AKRESAL S.A.**", solicita la renovación de la autorización de funcionamiento de dicha sociedad como Entidad Acreditadora del Sistema de Acreditación para Prestadores Institucionales de Salud;

4) El ingreso N° 13.683, de fecha 3 de septiembre de 2015, mediante el cual se acompañan antecedentes complementarios fundantes de la solicitud;

5) El Memorándum N° 505, que informa sobre la admisibilidad jurídica de la solicitud señalada precedentemente, emitido por el abogado de esta Intendencia don Camilo Corral Guerrero;

6) El Informe Técnico, de 28 de septiembre de 2015, emitido por la competente funcionaria de la Unidad de Admisibilidad y Autorización de esta Intendencia, Sra. Jasmína Awad Cerda;

#### **CONSIDERANDO:**

1°.- Que mediante Resolución Exenta IP/N° 317, de 29 de septiembre de 2010, esta Intendencia Autorizó el funcionamiento de la sociedad **"AKRESAL CHILE S.A."**, con nombre de fantasía **"AKRESAL S.A."**, cuyo representante legal es **D. Laura Araya Vergara**, como Entidad Acreditadora de prestadores institucionales de salud, la que se encuentra inscrita con el **N° 9**, en el Registro Público de Entidades Acreditadoras de esta Superintendencia;

2°.- Que el inciso primero del Artículo 15 del Reglamento del sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud dispone que **"La autorización concedida tendrá una vigencia de cinco años** mientras no sea revocada por la Intendencia de Prestadores, en conformidad con el presente reglamento. Dentro del plazo de los 90 días anteriores al vencimiento de dicho plazo, le entidad deberá solicitar la renovación de su autorización, la que se tramitará de conformidad con los artículos anteriores. Si, por el contrario, transcurriera el plazo de vigencia de la autorización sin que dicha entidad hubiere presentado una solicitud de renovación, dicha autorización se extinguirá."

3°.- Que, la vigencia de la autorización concedida a la Entidad Acreditadora **"AKRESAL S.A."**, mediante la resolución señalada en el considerando primero precedente, **vence el 29 de septiembre de 2015**, según consta, además, en la inscripción que dicha entidad detenta en el Registro de Entidades Acreditadoras;

4°.- Que, se ha acreditado la vigencia de la sociedad antedicha mediante la correspondiente certificación de vigencia de su inscripción en el Registro de Comercio de Santiago, del año 2009, la cual rola fs. 16.483, bajo el N° 10.945, emitida con fecha 18 de agosto de 2015, por el Conservador de Bienes Raíces y Comercio de Santiago, don Luis Maldonado Croquievielle;

5°.- Que, en mérito del informe jurídico referido en el N° 5 de los Vistos precedentes, la solicitud de renovación de autorización de la entidad antes referida fue considerada admisible a trámite, cumpliendo dicha solicitud con las exigencias dispuestas por el artículo 11 del Reglamento antes señalado y que se encontraban vigentes a la época en que ella se formuló;

6°.- Que el Informe Técnico relativo a la solicitud de renovación en cuestión, citado en el N° 6 de los Vistos precedentes, ha concluido que la entidad ha demostrado cumplir con los requisitos técnicos exigidos en el Reglamento del Sistema de Acreditación para



**4°.- APRUÉBESE** como **DIRECTOR TÉCNICO SUPLENTE** a doña **Editha de Lourdes Sánchez Gárate**, R.U.N. 6.802.653-9, de profesión Enfermera;

**5°.- APRUÉBANSE** como nuevos evaluadores a **D. Ana María Salas Gavilán**, R.U.N. 6.746.317-k, de profesión Enfermera, y **D. Ana María Oyarzún Salinas**, R.U.N. 12.585.667-5, de profesión Enfermera. **RATIFÍCENSE**, asimismo, las resoluciones dictadas por esta Intendencia que aprobaron la incorporación al cuerpo de evaluadores de la entidad solicitante de los profesionales que se individualizan a continuación:

NOMBRE	PROFESION	Nº RUN
1.- Laura Nelys Jimena Araya Vergara	Enfermera	5.713.400-3
2.- Editha de Lourdes Sánchez Gárate	Enfermera	6.802.653-9
3.- Belisario Segundo Aguayo Martínez	Médico-Cirujano	8.154.464-6
4.- Luis Rodrigo Ahumada Mercado	Médico-Cirujano	10.455.084-3
5.- María Carolina Cruz Paredes	Médico-Cirujano	9.682.878-0
6.- Nora Frances Leal Alarcón	Enfermera-Matrona	6.461.371-5
7.- Gloria Eliana San Miguel López	Médico-Cirujano	6.168.093-4

**DECLÁRASE**, en tal sentido, que **el actual cuerpo de evaluadores de esta entidad está integrado, únicamente, por los profesionales que se arriba se señalan.**

**6°.- TÉNGASE PRESENTE** que debe ser excluida del cuerpo de evaluadores de la solicitante de renovación, por no haber acreditado formación universitaria en Calidad en Salud, **D. Silvia del Pilar Pineda Cárdenas**, R.U.N. 6.100.838-1.

**7°.- TÉNGASE PRESENTE**, además, que la renovación de la autorización dispuesta en el N°1 precedente registrá por el plazo de **cinco (5) años**, terminando su vigencia el día **29 de septiembre de 2020** y que, si así se estimare, se deberá solicitar, oportunamente, una nueva renovación de la misma en los términos dispuestos por el artículo 15 del Reglamento del Sistema de Acreditación para los Prestadores Institucionales de Salud.

**8°.- MANTÉNGASE LA INSCRIPCIÓN** que la entidad Acreditadora "**AKRESAL CHILE S.A.**" posee, bajo el **N° 9**, en el Registro Público de Entidades Acreditadoras de esta Superintendencia.

**9°.- Sin perjuicio de lo anterior, MODIFÍQUESE LA INSCRIPCIÓN** antes señalada, **incorporando** en ella el **cuerpo de evaluadores** señalado en el N°5 precedente; **excluyendo** a la profesional señalada en el N° 6 anterior; **registrando** el **período de vigencia** de la presente renovación de la autorización, señalado en el N°7, precedente; e **incorporando** una **copia de la presente resolución**.

**10°.- PRACTÍQUESE** la modificación señalada por el funcionario registrador de esta Intendencia dentro del plazo de cinco días hábiles, contado desde que le sea intimada la presente resolución.

Prestadores Institucionales de Salud para renovar su autorización de funcionamiento como Entidad Acreditadora en dicho Sistema, especialmente, porque contaría con un cuerpo de profesionales suficiente e idóneo para evaluar los estándares de acreditación por los que se encuentra autorizada y porque poseería infraestructura y personal de apoyo suficiente que permite su correcto desempeño;

**7°.-** Que analizados los antecedentes antes considerados, se concluye que se debe acceder a la solicitud de renovación de funcionamiento de la entidad acreditadora **"AKRESAL S.A."** por lo que así se dispondrá en lo resolutivo de este acto y en la forma que allí se señalará;

**Y TENIENDO PRESENTE** las facultades que me confieren las normas legales y reglamentarias precedentemente señaladas, vengo en dictar la siguiente

### **RESOLUCIÓN:**

**1°.- RENUÉVASE LA AUTORIZACIÓN** a la sociedad **"AKRESAL CHILE S.A."** con nombre de fantasía **"AKRESAL S.A."**, domiciliada en **Avda. Eliodoro Yáñez N° 2.063, Oficina 405, comuna de Providencia, Santiago, Región Metropolitana**, para que ejerza funciones de Entidad Acreditadora de prestadores institucionales de salud, siendo su representante legal **D. Laura Araya Vergara**, del mismo domicilio.

**2°.- RATIFÍCANSE**, en consecuencia, las autorizaciones otorgadas por esta Intendencia, en sus respectivas oportunidades, para que la entidad acreditadora señalada en el numeral anterior ejecute la evaluación de los siguientes Estándares de Acreditación:

- a) Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Cerrada;** aprobado por el Decreto Exento N°18, de 2009, del Ministerio de Salud;
- b) Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Abierta,** aprobado por el Decreto Exento N°18, de 2009, del Ministerio de Salud;
- c) Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Atención Psiquiátrica Cerrada,** aprobado por el Decreto Exento N°33, de 2010, del Ministerio de Salud;
- d) Estándar General de Acreditación para Centros de Diálisis,** aprobado por el Decreto Exento N°34, de 2010, del Ministerio de Salud;
- e) Estándar General de Acreditación para Prestadores Institucionales de Servicios de Esterilización,** aprobado por el Decreto Exento N°35, de 2010, del Ministerio de Salud;
- f) Estándar General de Acreditación para Laboratorios Clínicos,** aprobado por el Decreto Exento N°37, de 2010, del Ministerio de Salud;

**3°.- APUÉBESE**, la solicitud para que doña **Laura Nelys Jimena Araya Vergara**, R.U.N. 5.713.400-3, de profesión Enfermera, ejerza la función de **DIRECTOR TÉCNICO** de la Entidad Acreditadora **"AKRESAL S.A."**;



**11°.- PREVIÉNESE** a la entidad Acreditadora "AKRESAL CHILE S.A." bajo apercibimiento de revocación de la autorización que se renueva por el presente acto, en los siguientes sentidos:

- a) Para que mantenga la capacidad técnica idónea y suficiente y, en todo caso, informe a la Intendencia de Prestadores, o solicite oportunamente la aprobación, cuando corresponda, respecto de todo cambio relevante que experimente en materias que hayan servido de fundamento a la autorización original y a la que se renueva por este acto;
- b) Para que mantenga una infraestructura física que asegure el adecuado cumplimiento de sus funciones evaluadoras durante la vigencia de la presente autorización, así como para atender los requerimientos del público interesado y las actividades de fiscalización que se ejecuten a su respecto;
- c) Para que informe a esta Intendencia respecto de todo cambio relevante que experimente la entidad solicitante tan pronto ellos ocurran;

**12°.- NOTIFÍQUESE** la presente resolución al solicitante de renovación por carta certificada.

**REGÍSTRESE Y ARCHÍVESE**



**ENRIQUE AYARZA RAMÍREZ**  
**INTENDENTE DE PRESTADORES DE SALUD**  
**SUPERINTENDENCIA DE SALUD**

**EN CUMPLIMIENTO DE LO DISPUESTO EN EL INCISO 4° DEL ARTÍCULO 41 DE LA LEY N°19.880, SOBRE BASES DE LOS PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS QUE RIGEN LOS ACTOS DE LOS ÓRGANOS DE LA ADMINISTRACIÓN DEL ESTADO**, ESTA INTENDENCIA INFORMA QUE CONTRA LA PRESENTE RESOLUCIÓN PROCEDEN LOS SIGUIENTES RECURSOS: EL RECURSO DE REPOSICIÓN, EL CUAL DEBE INTERPONERSE ANTE ESTA INTENDENCIA, DENTRO DEL PLAZO DE 5 DÍAS, CONTADOS DESDE LA NOTIFICACIÓN DE LA MISMA; Y EL RECURSO JERÁRQUICO, YA SEA EN SUBSIDIO DEL ANTERIOR, O SI SÓLO SE INTERPUSIERE ESTE SEGUNDO RECURSO, PARA ANTE EL SUPERINTENDENTE DE SALUD, DENTRO DEL MISMO PLAZO ANTES SEÑALADO.

**CMB/BRH/COG**  
**Distribución:**

- Solicitante (por correo electrónico y carta certificada)
- Superintendente de Salud
- Fiscal
- Encargado Unidad de Comunicaciones Superintendencia
- Jefa Subdepartamento de Gestión de Calidad en Salud, IP
- Encargado Unidad de Admisibilidad y Autorización, IP
- Sra. Yasmín Méndez Espinoza, Unidad de Admisibilidad y Autorización, IP
- Encargada Unidad de Fiscalización en Acreditación, IP
- Ing. Eduardo Javier Aedo, Funcionario Registrador, IP
- Abog. Camilo Corral G., IP
- Expediente Entidad "AKRESAL S.A."
- Oficina de Partes
- Archivo